

Oficio Nro. MSP-MSP-2024-2510-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Asunto: RESPUESTA A: REQUERIMIENTO CIUDADANO DE GLENDA EULALIA GARCÍA SOLÍS

Señorita Ingeniera
Glenda Eulalia García Solís
En su Despacho

De mis consideraciones,

Por medio del presente, hago referencia a Oficio No. MREMH-DSNU-2024-0292-O, mediante el cual la Cancillería Ecuatoriana remite la comunicación de la Dirección de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República del Ecuador Nro. PR-DGDA-2024-2465-E, referente a la comunicación dirigida al señor Presidente Daniel Noboa, en la cual se emiten comentarios sobre el convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias negociado por el Órgano Intergubernamental de Negociación (INB) y también sobre las enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (RSI) de 2005, bajo el título “*Manifiesto ecuatoriano por la soberanía No.2*”.

Al respecto, me permito indicar que, mediante Oficio MSP-MSP-2024-1366-O de fecha 10 de abril del 2024, se emite la respuesta al Manifiesto Ecuatoriano por la Soberanía N° 1 con las aclaraciones pertinentes respecto al uso de mascarillas y la vacunación a nivel nacional, así como las explicaciones al Grupo de Trabajo de Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional y el Órgano de Negociación Intergubernamental.

Por lo expuesto, en referencia al Manifiesto Ecuatoriano por la Soberanía N° 2 se remiten las observaciones técnicas:

1. **Vacunación y efectos adversos**

La Dirección Nacional de Inmunizaciones (DNI) en materia de vacunas garantiza la disponibilidad de vacunas de calidad, seguras y eficaces. La vacunación es una de las principales estrategias de prevención primaria con gran impacto en la salud pública, previniendo hospitalizaciones, muerte y discapacidades en toda la población que reside en el Ecuador.

El Ministerio de Salud Pública del Ecuador, es el ente rector del Plan Nacional de Vacunación y el organismo encargado de elaborar todas las directrices y lineamientos operativos en referencia al esquema de vacunación regular y contra el virus SARS-CoV-2. La vacunación del esquema regular se realiza a partir del Manual 2019, vacunas para enfermedades Inmunoprevenibles y los Lineamientos de vacunación contra la COVID-19.

No existe la figura de obligatoriedad de la vacunación en los documentos oficiales emitidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP). Sin embargo, en diversas oportunidades el MSP ha exhortado a los padres de familia y cuidadores de los niños y niñas comprendidos, a que garanticen el acceso de la población al derecho constitucional a la salud y la vida, a través de la vacunación.

En el mes de octubre del 2021 con acuerdo ministerial 00014-2021, se crea el Comité Nacional Asesor de Eventos Supuestamente Atribuidos a Vacunación o Inmunización, la comisión tiene como objetivo realizar el análisis y clasificación final de los ESAVI grave, a fin de generar una respuesta rápida. Con acuerdo ministerial 00058-2024, se actualiza el Manual de vigilancia de los Eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) grave y de Eventos adversos de especial Interés

Oficio Nro. MSP-MSP-2024-2510-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Especial (EVADIE).

1. Enmiendas del Reglamento Sanitario Internacional y Órgano de Negociación Intergubernamental

Los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han acordado un proceso global para redactar y negociar una convención, acuerdo u otro instrumento internacional bajo la Constitución de la Organización Mundial de la Salud para fortalecer la prevención, preparación y respuesta ante pandemias. A la luz del impacto de la pandemia de COVID-19.

Así los 194 Estados Miembros de la OMS establecieron dos grupos de trabajo que coordinan sus actividades:

1. El Grupo de Trabajo de Enmiendas del Reglamento Sanitario Internacional
2. El Órgano de Negociación Intergubernamental

El Reglamento Sanitario Internacional es un documento jurídico vinculante mediante el cual TODOS los miembros de las Naciones Unidas están obligados a implementar con el debido respeto de la Constitución de cada Estado Parte, así como de las particularidades legales de cada país; todas las medidas que garanticen la preparación, prevención y respuesta en todos los niveles de la atención en salud para la detección y manejo oportuno de emergencias en salud pública con un énfasis particular a las enfermedades infecciosas cuyos microorganismos tienen potencial pandémico y epidémico. Las nuevas enmiendas han sido trabajadas de manera técnica y consensuada con los Estados Parte. Estas enmiendas, al ser parte de este instrumento jurídico vinculante, son de cumplimiento de los Estados Parte con el respeto a las particularidades de cada estado miembro.

El Órgano de Negociación Intergubernamental tiene como meta redactar y negociar un nuevo convenio, acuerdo u otro instrumento internacional sobre preparación y respuesta ante pandemias. Impulsado por la necesidad de garantizar que las comunidades, los gobiernos y todos los sectores de la sociedad, tanto dentro de los países como a nivel mundial, estén mejor preparados y protegidos, con el fin de prevenir y responder a futuras pandemias. La gran pérdida de vidas humanas, la interrupción de los servicios de salud y de las actividades de las sociedades en general, como el impacto en el desarrollo están entre los factores citados por los gobiernos para respaldar la necesidad de una acción duradera para evitar la repetición de tales crisis.

Sin embargo, es fundamental resaltar que al momento NO HAY UN DOCUMENTO OFICIAL con la propuesta concreta de este “Acuerdo para Pandemias” y que el mismo es de adhesión LIBRE Y VOLUNTARIA y el Estado Ecuatoriano NO ha firmado ningún documento que lo vincule al mismo.

El centro del acuerdo propuesto es la necesidad de garantizar la equidad tanto en el acceso a las herramientas necesarias para prevenir pandemias, incluyendo la distribución equitativa de contramedidas, la democratización de tecnologías para la elaboración de vacunas, tratamiento y pruebas de diagnóstico, equipos de protección personal, información para la vigilancia epidemiológica para prevenir que las negociaciones no favorezcan las economías emergentes y en desarrollo.

1. Sobre la pandemia de COVID-19

El 5 de mayo del 2024, la Organización Mundial de la Salud dio por finalizada la Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional que representaba el COVID-19 sin embargo la pandemia no ha cesado debido a que los casos de COVID-19 se siguen registrando en los continentes del mundo. Este ejemplo es el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) que dejó de ser una Emergencia en Salud Pública

Oficio Nro. MSP-MSP-2024-2510-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

de Importancia Internacional y se mantiene como un problema de salud pública. Las medidas que se tomen para hacer frente a las consecuencias de una emergencia en salud pública dependen de las decisiones internas de los países, su soberanía y las capacidades técnicas, físicas y financieras.

Sin embargo, de estas aclaraciones, ratificamos que el Estado Ecuatoriano no ha firmado ningún documento, y está en su absoluto derecho de no ser parte de este Convenio aun cuando se presente un texto formal luego del análisis respectivo por parte de todas las instancias técnicas. Durante la última reunión de la 77^o Asamblea Mundial de la Salud, se acordó que las modificaciones al texto continuarían y se rindió las observaciones del proceso respectivo y las recomendaciones de los países para continuar con el trabajo en aras de llegar a un consenso.

Este despacho ratifica su compromiso con la seguridad sanitaria del país y en continuar y mejorar las acciones y planes para la preparación, prevención, respuesta y recuperación frente a patógenos con potencial pandémico y epidémico para la garantía del derecho a acceso a la salud y a una vida plena, acorde a la Constitución de la República del Ecuador.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

Referencias:

- MSP-DCRI-2024-0965-M

Copia:

Señorita Magíster
Sara Beatriz Tama Tambaco
Viceministra de Gobernanza de la Salud

Señorita Doctora
Karen Johanna Bombón Pozo
Directora de Cooperación y Relaciones Internacionales

Señor Magíster
Luis Eduardo Caguana Mejía
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Inés Mogrovejo Cevallos
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Luisa Albertina Noboa Paz Y Miño
Analista de Cooperación y Relaciones Internacionales con Contrapartes Multilaterales 1

Señor Magíster
Ricardo José Vizueta Méndez
Subsecretario de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud

Señor Doctor
Washington Ramiro Rueda Quishpe
Director Nacional de Vigilancia Epidemiológica

Oficio Nro. MSP-MSP-2024-2510-O

Quito, D.M., 27 de junio de 2024

Señora Magíster
Valeria Patricia Torres Espín
Especialista del Sistema Integral de Vigilancia 1

vt/wr/rv/st